



|                                                  |                                                          |                          |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>CONCEJO DE FUSAGASUGÁ</b><br>Concejo de todos | <b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Código: 300-05.01</b> |
|                                                  | <b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>                          | <b>Versión: 2</b>        |
|                                                  |                                                          | <b>Página: 1 de 37</b>   |
|                                                  |                                                          |                          |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |              |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------|
| <b>CIUDAD:</b> FUSAGASUGÁ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>FECHA</b> | 30/07/2026 |
| <b>OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | CONCEJO MUNICIPAL FUSAGASUGÁ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |              |            |
| <b>OBJETO A CONTRATAR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | "ADQUISICIÓN POLIZA QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ Y DE LOS QUE ESTE LLEGARE A SER LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE CONTRA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, R.C. SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ" |              |            |
| <b>ASPECTOS LEGALES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |              |            |
| A continuación presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |              |            |
| <b>1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |              |            |
| <b>1.1. Referentes Constitucionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |              |            |
| <p>La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.</p> <p>Así mismo, el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la gestión administrativa y la actividad contractual de las entidades públicas.</p> <p>Por su parte, el artículo 312 de la Constitución Política establece que en cada municipio existirá una corporación político-administrativa de elección popular denominada Concejo Municipal, encargada de ejercer funciones normativas y de control político sobre la administración municipal, para cuyo adecuado funcionamiento debe contar con mecanismos que permitan proteger su patrimonio y garantizar la continuidad de la prestación del servicio público.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |              |            |
| <b>1.2. Referentes Legales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |              |            |
| <p>La Ley 42 de 1993, por la cual se organiza el sistema de control fiscal financiero, establece en su artículo 107 que los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado se encuentren debidamente amparados mediante pólizas de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal cuando las circunstancias lo ameriten.</p> <p>De igual manera, el artículo 101 de la citada ley faculta a los órganos de control para imponer las sanciones correspondientes cuando los servidores públicos incumplan sus obligaciones relacionadas con la administración y protección de los bienes del Estado.</p> <p>La Ley 1952 de 2019 - Código General Disciplinario - consagra como deber de todo servidor público</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |              |            |

Concejo Municipal de Fusagasugá - Calle 6 No. 6 - 24 - Cuarto piso – Teléfono: 872 6087  
– 872 6088

Correo electrónico: [info@concejofusagasugá.gov.co](mailto:info@concejofusagasugá.gov.co)  
Página web: [www.concejofusagasugá.gov.co](http://www.concejofusagasugá.gov.co)



vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados, procurando su adecuada utilización y conservación conforme a los fines del Estado.

Así mismo, el numeral 13 del artículo 57 establece como falta gravísima no asegurar por su valor real los bienes del Estado ni realizar las apropiaciones presupuestales correspondientes, mientras que el artículo 62 contempla como falta gravísima ocasionar, por culpa gravísima, la pérdida, daño o deterioro de bienes públicos.

Por su parte, el artículo 118 de la Ley 1474 de 2011 dispone que se presume la culpa grave del gestor fiscal cuando incumpla la obligación de asegurar los bienes de la entidad o de hacer efectivas las pólizas o garantías frente a la ocurrencia de siniestros.

En concordancia con lo anterior, la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales deberán desarrollar su actividad contractual con observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, procurando la adecuada protección del patrimonio público y la continuidad de la función administrativa.

### **1.3. Justificación de la Necesidad**

El Concejo Municipal de Fusagasugá, como corporación político-administrativa de elección popular, desarrolla sus funciones constitucionales y legales mediante la utilización de bienes muebles e inmuebles, equipos tecnológicos, mobiliario, archivos, equipos electrónicos y demás activos necesarios para el cumplimiento de su misión institucional.

En desarrollo de sus funciones, la Corporación está expuesta a diversos riesgos derivados de eventos accidentales o fortuitos, tales como incendio, terremoto, sustracción, daños por agua, explosión, fenómenos de la naturaleza, actos malintencionados de terceros, daños eléctricos, rotura de maquinaria, responsabilidad civil derivada del ejercicio de sus actividades, así como riesgos asociados al manejo de recursos públicos por parte de sus servidores y funcionarios.

En este contexto, resulta indispensable contratar un programa integral de seguros que garantice la protección del patrimonio público representado en los bienes muebles e inmuebles del Concejo Municipal de Fusagasugá, así como de aquellos bienes respecto de los cuales la Corporación sea legal o contractualmente responsable, minimizando el impacto económico que pudiera derivarse de la ocurrencia de un siniestro.

Igualmente, se hace necesario contratar la póliza de Manejo Global, con el fin de amparar los riesgos derivados de posibles pérdidas patrimoniales ocasionadas por actos deshonestos o fraudulentos de los servidores públicos encargados del manejo de bienes y recursos de la entidad, brindando protección al patrimonio institucional.

De la misma manera, la contratación de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual busca amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que puedan causarse a terceros con ocasión del desarrollo de las actividades propias de la Corporación, garantizando la capacidad de respuesta frente a eventuales reclamaciones.

Así mismo, la póliza de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos tiene como finalidad proteger el patrimonio de los funcionarios y de la entidad frente a reclamaciones derivadas de actos, errores, omisiones o decisiones adoptadas en ejercicio de sus funciones, siempre dentro de los límites y



condiciones establecidos en la legislación vigente y en el respectivo contrato de seguro.

La contratación de este programa de seguros constituye una herramienta fundamental para la adecuada administración de los riesgos institucionales, el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con la protección del patrimonio público y la mitigación de posibles responsabilidades fiscales, disciplinarias, patrimoniales y administrativas que puedan afectar a la Corporación.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así como en desarrollo del principio de planeación consagrado en la Ley 80 de 1993, se elaboran los presentes estudios previos con el fin de justificar la contratación cuyo objeto corresponde a:

"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ Y DE LOS QUE ESTE LLEGARE A SER LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE CONTRA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ."

#### 1.4. Conclusión

Con fundamento en el marco constitucional y legal expuesto, el Concejo Municipal de Fusagasugá concluye que resulta indispensable adelantar el proceso de contratación para la adquisición del programa de seguros que ampare los bienes muebles e inmuebles de la Corporación, los bienes respecto de los cuales sea legal o contractualmente responsable, así como las pólizas de Manejo Global, Responsabilidad Civil Extracontractual y Responsabilidad Civil para Servidores Públicos.

La contratación de estas pólizas permitirá proteger el patrimonio público, garantizar la continuidad en la prestación del servicio, administrar adecuadamente los riesgos inherentes al funcionamiento de la entidad y dar cumplimiento a las obligaciones legales relacionadas con la conservación y protección de los bienes públicos, evitando eventuales responsabilidades fiscales, disciplinarias y patrimoniales para la Corporación y sus servidores públicos.

### 2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>2.1. TIPO DE CONTRATO</b> | Contrato de Seguros<br><br>El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE SEGUROS, descrito a título enunciativo por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y tipificado por el artículo 1036 y siguientes del Código de Comercio.                                                                                        |
| <b>2.2. OBJETO</b>           | ADQUISICIÓN DE PÓLIZA QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ Y DE LOS QUE ESTE LLEGARE A SER LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE CONTRA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ. |



|                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA | La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Fusagasugá y la entrega de las pólizas se hará en el Concejo Municipal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN                                   | <p>El plazo de ejecución del contrato será de <b>DIEZ (10) DÍAS, CALENDARIO</b>, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor para la entrega de las respectivas pólizas; y la vigencia de los amparos será de doce (12) meses.</p> <p>El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.</p> <p>La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.</p>                                        |
| 2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO                          | El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma <b>ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS DE PESOS (\$11.791.572,00) MCTE</b> y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO                           | <p>El Concejo Municipal de Fusagasugá, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: El 100% a la entrega de las Pólizas de seguros, previa certificación del supervisor y los trámites correspondientes.</p> <p>El Concejo Municipal de Fusagasugá, efectuara las adecuaciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El pago será efectuado al contratista en el Concejo Municipal de Fusagasugá y/o mediante transferencia bancaria, presentando la respectiva certificación bancaria al supervisor.</p> <p>El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.</p> |



|                                                  |                                                    |                          |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>CONCEJO DE FUSAGASUGÁ</b><br>Concejo de todos | <b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Código: 300-05.01</b> |
|                                                  | <b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>                    | <b>Versión: 2</b>        |
|                                                  |                                                    | <b>Página: 5 de 37</b>   |
|                                                  |                                                    |                          |

| <b>2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA</b>                                                                                                                                                                                    | La supervisión estará a cargo del Presidente del Concejo Municipal, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. |          |         |                                                   |          |          |    |    |    |                                                   |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------|---------------------------------------------------|----------|----------|----|----|----|---------------------------------------------------|--|
| <b>2.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA).</b>                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |          |         |                                                   |          |          |    |    |    |                                                   |  |
| <b>CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:</b>                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |          |         |                                                   |          |          |    |    |    |                                                   |  |
| Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |          |         |                                                   |          |          |    |    |    |                                                   |  |
| <table><tr><th>UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>84131500</td><td>84</td><td>13</td><td>15</td><td>Seguros de edificios o del contenido de edificios</td></tr></table> | UNSPSC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE                                             | PRODUCTO | 84131500 | 84 | 13 | 15 | Seguros de edificios o del contenido de edificios |  |
| UNSPSC                                                                                                                                                                                                                       | SEGMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | FAMILIA  | CLASE   | PRODUCTO                                          |          |          |    |    |    |                                                   |  |
| 84131500                                                                                                                                                                                                                     | 84                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 13       | 15      | Seguros de edificios o del contenido de edificios |          |          |    |    |    |                                                   |  |
| <b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS:</b>                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |          |         |                                                   |          |          |    |    |    |                                                   |  |
| <b>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.</b>                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |          |         |                                                   |          |          |    |    |    |                                                   |  |
| Las condiciones y características técnicas requeridas deben corresponder a las siguientes                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |          |         |                                                   |          |          |    |    |    |                                                   |  |



|                                                  |                                                          |                          |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>CONCEJO DE FUSAGASUGÁ</b><br>Concejo de todos | <b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Código: 300-05.01</b> |
|                                                  | <b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>                          | <b>Versión: 2</b>        |
|                                                  |                                                          | <b>Página: 6 de 37</b>   |
|                                                  |                                                          |                          |

consideraciones:

**ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:**

El contratista realizará las siguientes actividades:

1. Entregar en **EL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ** el objeto del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato que consisten en la expedición de la póliza de seguros así:

**VALORES ASEGURADOS:**

30/07/2026

| TODO RIESGO DAÑO MATERIAL                   | TOTALES                  |
|---------------------------------------------|--------------------------|
| CONTENIDOS                                  | \$ 196.928.379,00        |
| EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO              | \$ 62.152.504,00         |
| EQUIPO MOVIL Y PORTATIL                     | \$ 43.368.364,00         |
| SUSTRACCION TODO RIESGO                     | \$ 149.900,00            |
| MAQUINARIA                                  | \$ 1.843.000,00          |
| <b>TOTAL TRDM</b>                           | <b>\$ 304.442.147,00</b> |
| RESPONSABILIDAD CIVIL<br>EXTRA CONTRACTUAL  | \$ 100.000.000,00        |
| MANEJO GLOBAL                               | \$ 100.000.000,00        |
| RESPONSABILIDAD CIVIL PARA<br>SERV.PUBLICOS | \$ 100.000.000,00        |
| <b>TOTALES</b>                              | <b>\$ 604.442.147,00</b> |



|                                                      |                                                    |                          |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>CONCEJO DE<br/>FUSAGASUGÁ</b><br>Concejo de todos | <b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Código: 300-05.01</b> |
|                                                      | <b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>                    | <b>Versión: 2</b>        |
|                                                      |                                                    | <b>Página: 7 de 37</b>   |
|                                                      |                                                    |                          |

## GRUPOS I

### GRUPOS I - SEGURO TODO RIESGO – POLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

#### AMPAROS Y CLAÚSULAS OBLIGATORIAS

#### (VER ARCHIVO DENOMINADO 1. INVENTARIOS)

**OBJETO DEL SEGURO:** Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del ASEGURADO y aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia, control o custodia en cualquiera de los predios, instalaciones, oficinas o sedes de la entidad, así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable.

**TIPO DE COBERTURA:** Todo riesgo de daño o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo entre otros, Incendio, rotura de maquinaria, terremoto, equipo eléctrico y electrónico, equipos móviles y portátiles, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, así como terrorismo, actos mal intencionados de terceros, HAMCCP. Sustracción Todo Riesgo.

**NO SE ACEPTAN PROPUESTAS DE POLIZAS DE SEGUROS BAJO LA MODALIDAD DE RIESGOS NOMBRADOS.**

**CLAUSULADO:** Según compañía de seguros, debe ser Seguro Todo Riesgo.

**INTERÉS ASEGURABLE:** Bienes muebles o inmuebles de todo tipo y descripción, de propiedad del asegurado y/o de propiedad de terceros por los cuales sea responsable el asegurado ubicado dentro y/o fuera de los predios del asegurado, y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores, y los utilizados en desarrollo del objeto social, en Territorio Colombiano.

Todos los bienes de propiedad del asegurado o aquellos en los cuales tuviese un interés asegurable o por los cuales sea responsable a cualquier título, tales como: edificios con todas sus instalaciones y anexos, sus contenidos en general, maquinaria y equipos, fijos o móviles, incluidos los equipos de cómputo, comunicación, video, existencias de almacén y/o bodegas, vehículos inmovilizados y demás bienes propios o que se encuentren bajo la custodia o responsabilidad de la entidad, ubicados en cualquier sitio del territorio nacional de la república de Colombia, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

Descripción de bienes asegurados.

- Edificios: Las estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus inclusiones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, ubicados en el territorio nacional, de propiedad del asegurado, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, tales, pero no limitados a:
  - Anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, para agua; así como



líneas, redes, cableado, contadores y demás instalaciones de servicios públicos cuya propiedad, tenencia y/o responsabilidad este a cargo del asegurado (dentro o fuera de los predios o edificaciones); aire acondicionado (subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demás instalaciones similares que formen parte integrante del edificio o edificios asegurados, aunque no se hayan mencionado específicamente, entre otros.

○ **Mejoras Locativas:** Todas aquellas mejoras con que cuenten los inmuebles, incluidas las realizadas por el Asegurado, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades; tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes y acabados de muros y pisos, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

○ **Muebles y enseres,** se entienden como tales, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

○ **Maquinaria y equipos en general,** se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; ascensores, grúas, malacates, maquinaria y equipo del casino y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

○ **Máquinas y equipos de oficina en general;** se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

○ **Equipos médicos y/o de laboratorio de propiedad del asegurado,** se aclara que en la fecha no hay esta clase de equipos para asegurar, pero en caso de ser adquiridos la Aseguradora que sea favorecida los debe asegurar



|                                                                     |                                                    |                          |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>CONCEJO DE<br/>FUSAGASUGÁ</b><br><small>Concejo de todos</small> | <b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Código: 300-05.01</b> |
|                                                                     | <b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>                    | <b>Versión: 2</b>        |
|                                                                     |                                                    | <b>Página: 9 de 37</b>   |
|                                                                     |                                                    |                          |

- Dinero y títulos valores dentro y fuera de caja fuerte hasta (valor determinado en la oferta económica). Hurto simple o sustracción sin violencia se indica cobertura para póliza Global de manejo.
- Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, equipos de cómputo con todos sus accesorios y equipos periféricos y de soporte tales como: CPU, reguladores de voltaje, scanner, plotters, impresoras; circuitos cerrados de T.V. y sus componentes, equipos de video, audio, protectores de cheques, fotocopadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal, arcos scanners y equipos de detección de metales y explosivos, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio, y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.
- Elementos e inventarios ubicados en almacén y/o bodegas. Hasta... (\$Valor determinado en la oferta económica). Se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, cafetería, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias del Asegurado, incluidas las materias primas, productos en proceso, material de empaque, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén, tales como repuestos, llantas, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que el Asegurado determine como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.
- Vehículos, maquinaria, inmovilizados y/o en reposo para remate y/o dar de baja. Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.

#### **AMPAROS BÁSICOS OBLIGATORIOS:**

Debe ser un seguro Todo Riesgo, el cual debe amparar todas las siguientes coberturas y las que la compañía en adición desee otorgar.

1. Incendio y/o rayo al cien por ciento (100%).
2. Explosión.
3. Terremoto, temblor y/o erupción volcánica al cien por ciento (al 100%). O cualesquiera convulsiones o fenómenos de la naturaleza; si alguno o varios de estos eventos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños causados quedarán comprendidas dentro de una sola reclamación.



4. Adecuación de construcciones a las normas vigentes de sismo resistencia. En caso de aplicar y de reconstrucción de edificaciones afectadas por un siniestro, se entiende incluido el costo de efectuarlo incorporando las modificaciones que sean necesarias para dar cumplimiento a la norma de construcción sismo resistente vigente a la fecha del siniestro hasta con un límite hasta \$500.000.000 para este efecto en la suma asegurada de sismo resistencia de las edificaciones. Las indemnizaciones generadas por esta cláusula no estarán sujetas a aplicación de deducible. Cobertura para terrenos hasta con un límite hasta \$500.000.000.
5. Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y AMIT al cien por ciento (100%) del valor asegurado del riesgo afectado. Se entienden incluidos los riesgos mencionados en el artículo 1105 del código de comercio, excepto guerra civil o internacional.
6. TERRORISMO al cien por ciento (100%) del valor asegurado del riesgo afectado.
7. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, con cobro adicional de prima excepto AMIT Y HMCCAP
8. Daños por anegación.
9. Daños por agua.
10. Extended Coverage. (Huracán, granizo, humo, ciclón, tifón, tornado, deshielo, neblina, caída de aeronaves y vehículos).
11. Incendio Inherente (Incluye corto circuito).
12. Explosión física y química interna y externa.
13. Impacto directo de Rayo.
14. Actos de la naturaleza.
15. Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores. A potestad del Asegurador pagar en dinero o reconstruir el bien, con base en lo estipulado en el artículo 1110 del Código de Comercio.
16. Incendio y/o rayo, en aparatos eléctricos y electrónicos, límite \$100.000.000 evento/vigencia
17. Actos de autoridad. Excluye confiscación, apropiación, o requisición.
18. Bienes fuera de predios hasta \$50.000.000. evento/vigencia, siempre que dichos bienes estén diseñados y/o contruidos para operar y/o permanecer al aire libre y/o que por su naturaleza puedan permanecer a la intemperie, es decir que las características de fabricación le permitan ser almacenados bajo esta circunstancia.
19. Primera opción de compra sobre el salvamento.
20. Gastos adicionales para acelerar la reparación o el reemplazo de los bienes, hasta por el



100% de los gastos razonables demostrados), sublímite hasta el 10% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual, opera dentro de los valores de los bienes asegurados Gastos de extinción de incendio hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados por el asegurado. **Opera dentro del valor asegurado de la maquinaria y no en exceso.**

21. Gastos de extinción de incendio inherente hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados por el asegurado.

22. Bienes bajo cuidado, tenencia y control sublímite hasta \$150.000.000 evento/vigencia.

23. Propiedad personal de empleados, sublímite \$30.000.000. por vigencia y \$15.000.000. por empleado.

24. Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpable al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

25. Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados: En caso de que, en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño. Límite de \$100.000.000, por un periodo de 90 días desde el inicio de vigencia del riesgo.

26. Gastos extraordinarios por tiempo extra, nocturno o días feriados, hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados.

27. Hurto simple y calificado para todos los bienes.

28. Hundimiento de terreno, siempre y cuando sea súbito e imprevisto.

29. No aplicación de Garantías. Queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte del ASEGURADO, sin previo acuerdo con la entidad tomadora y/o asegurada.

Para tal efecto, queda acordado que, para la determinación de garantías, la aseguradora presentará previamente para aceptación del ASEGURADO, la propuesta en la que se detallen los términos en los que se aplicarán, los cuales quedarán sujetos a los siguientes requisitos:

a. Que la operación de la entidad, ya contemple el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas.



b. Que, para el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas, la entidad cuente con los recursos presupuestales que le permita atender las mismas.

c. Que las condiciones de las garantías propuestas se enmarquen dentro de las disposiciones legales y/o políticas de la entidad.

Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta se contenga algún tipo de garantía, que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos y/o no haya sido aceptada por el ASEGURADO, se dará como no exigida y/o escrita, por ello el proponente con la firma de los anexos de LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS, acepta estas condiciones.

**30.** Queda expresamente aceptado que las condiciones, coberturas y clausulas básicas para la cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado.

**31.** Coberturas básicas adicionales sin aplicación de deducibles y en exceso de los valores de los bienes asegurados. Con un límite combinado en el agregado anual y como parte del valor asegurado, por el 10% del valor asegurado total.

**32.** Remoción de escombros, gastos de demolición, apuntalamiento, cerramientos de protección, limpieza y, recuperación de materiales, hasta por el 100% de los gastos demostrados.

**33.** Gastos para la realización de reparaciones o construcciones provisionales o transitorias, con el fin preservar y/o conservar los bienes amparados hasta el 100% de los gastos demostrados.

**34.** Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo, hasta por el 100% de los gastos demostrados. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.

**35.** Gastos adicionales en que necesariamente incurra el asegurado como consecuencia de un siniestro, para continuar su normal funcionamiento u operaciones, hasta el 100% de los gastos demostrados.

**36.** Gastos y costos para la demostración del siniestro. Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.

**37.** Gastos de Abogados, Auditores, Revisores y Contadores. Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de abogados, auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.

**38.** Gastos para la preservación de bienes. Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar remplazos temporales y/o provisionales o



|                                                      |                                                    |                          |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>CONCEJO DE<br/>FUSAGASUGÁ</b><br>Concejo de todos | <b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Código: 300-05.01</b> |
|                                                      | <b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>                    | <b>Versión: 2</b>        |
|                                                      |                                                    | <b>Página: 13 de 37</b>  |
|                                                      |                                                    |                          |

reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado, hasta el 100% de los gastos demostrados.

**39.** Pago de Honorarios Profesionales. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.

**40.** Los daños o pérdidas causadas por la acción de los bomberos y organismos de atención de desastre, así como la destrucción ordenada por actos de autoridad competente, con el fin de contener, disminuir la extensión o propagación del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados, con un límite de \$100.000.000 evento y agregado anual.

**41.** Pago de renta hasta por doce (12) meses para bienes tomados en calidad de arrendamiento, incluido el pago de servicios públicos y administración, como consecuencia de la afectación de cualquier inmueble ocupado por el asegurado por cualquier evento amparado en la póliza, hasta cien millones de pesos mensuales (\$100.000.000,00). Valor asegurado incluido en la suma asegurada.

**42.** Reconstrucción de archivos hasta el 100% de los gastos demostrados. Se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, así como la reposición de archivos propios de la misión de la entidad, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar, con límite de \$100.000.000 por evento /y en el agregado anual.

**43.** Reposición o reconstrucción de software, hasta el 100% de los gastos demostrados, con un límite de hasta el 30% del valor total asegurado por equipo eléctrico y electrónico por evento y en el agregado anual. Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por cualquier evento amparado en la póliza, incluyendo ataques cibernéticos. Así mismo, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando la entidad mantenga respaldo sistematizado de la información y licencias, en sitios que ofrezcan protección y amparado bajo la presente póliza.

**44.** Portadores externos datos y reproducción de la información. Con un límite de hasta el 20% del valor total asegurado por equipo eléctrico y electrónico por evento / y en el agregado anual. Se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo



de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro, que también se pueda presentar por ataques cibernéticos.

**45.** Rotura de vidrios como consecuencia de los eventos de huelga, motín, conmoción civil y popular y actos mal intencionados de terceros, incluidos los actos terroristas; con límite de hasta el 10% del valor total asegurado por edificaciones y mejoras locativas por evento/ agregado anual.

**46.** Extensión de la Cobertura para equipos móviles y portátiles durante su movilización, incluyendo trayecto exterior, hasta \$50.000.000 por evento y \$100.000.000 agregado anual. La cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza por la cobertura de equipo eléctrico y electrónico, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.

**47.** Cobertura para bienes de propiedad de empleados y/o contratistas del asegurado, sublímite \$40.000.000 vigencia y \$20.000.000 por empleado, (excluye vehículos automotores, dineros, joyas, piedras preciosas y obras de arte), mientras se encuentren en los predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes personales no estén aparados en otro seguro. El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá del límite señalado para tal efecto y cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad Asegurada y se pagará previa autorización de ésta.

**48.** Incremento en el costo de operación. La compañía aseguradora acuerda con el asegurado que, si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de esta póliza diera lugar a una interrupción parcial o total de la operación de los sistemas de procesamiento de datos especificados, la aseguradora indemnizara al asegurado por este concepto los gastos en que razonablemente incurra al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda la indemnización diaria convenida ni, en total, la suma asegurada que por cada anualidad de seguro se estipule, siempre que tal interrupción ocurra en el curso de la vigencia del seguro. Periodo de indemnización seis (6) meses. Sublímite en la cláusula de INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN a \$300.000.000 evento/vigencia.

**49.** Cobertura automática para nuevas propiedades hasta \$2.000.000.000 con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de 90 días. Queda entendido convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiere, reciba, construya o remodele o adecue a cualquier título bienes, muebles o inmuebles sean nuevos o usados sobre los cuales éste tuviese interés asegurable, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes.

**50.** Cobertura para títulos valores y dineros dentro y fuera de caja fuerte, sublimitado a (valor indicado en la oferta económica), evento / vigencia. Hurto simple o sustracción sin violencia se indica



|                                                      |                                                    |                          |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>CONCEJO DE<br/>FUSAGASUGÁ</b><br>Concejo de todos | <b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Código: 300-05.01</b> |
|                                                      | <b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>                    | <b>Versión: 2</b>        |
|                                                      |                                                    | <b>Página: 15 de 37</b>  |
|                                                      |                                                    |                          |

cobertura para póliza Global de manejo.

**51.** Amparo para bienes fuera de edificios. El seguro se extiende a cubrir los bienes, fuera de edificios, a la intemperie o en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios del asegurado y cuenten con las características para permanecer a la intemperie.

**52.** Anexo de Sustracción todo Riesgo, teniendo en cuenta que si por alguna razón en la relación presentada por la Entidad faltase algún elemento de propiedad del Municipio que presentará reclamación, será indemnizado por Aseguradora previo demostración de la propiedad, esta cobertura se otorgará hasta un límite de cien Millones de pesos (\$100.000.000.00), por evento y en el agregado anual.

**53.** Se hace constar por medio de la presente cláusula que, no obstante, lo que se diga en contrario en el texto de la póliza, este seguro ampara las pérdidas o daños de los bienes asegurados que se relacionan y especifican o hasta el límite establecido, ocasionados por cualquier causa o accidente en cualquier lugar, incluidos los causados por:

- a. Terremoto, temblor o erupción volcánica. Asonada, conmoción civil o popular y huelgas.
- b. Actos mal intencionados de terceros. Incluyendo sabotaje y terrorismo.

**54.** Estipulación especial: Queda convenido que en caso de que cualquier bien asegurado por esta cláusula, se componga de un par o de un juego de artículos, la responsabilidad de la compañía, en caso de pérdida de uno o más de sus componentes por uno de los riesgos amparados por este seguro no excederá del valor que tenga dicho componente o componentes perdidos, sin consultar ningún mayor valor especial que pudiera tener como parte del par o juego de artículos; ni excederá tampoco de la parte proporcional que presenta dicho componente o componentes del valor asegurado sobre el par o juego de artículos..

**55.** El seguro otorgado bajo esta cobertura opera solamente para los bienes asegurados que se hallen dentro del predio, ya sea que estén almacenados o estén siendo trasladados a cualquier otro lugar ubicado dentro del mismo predio, o se estén ejecutando sobre ellos las obras y/o trabajos propios de la construcción y/o montaje objeto del seguro.

**56.** Para semovientes se excluye la muerte natural y las pérdidas y/o daños como consecuencia de enfermedades epidémicas o por eventos diferentes de incendio y/o anexos y sustracción. En caso de aplicar.

#### **CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS**

**1.** Amparo automático para cambio de ubicación del riesgo. Mediante la presente condición, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados, que cambien de dirección, ubicación o sean trasladados a otro(s) sitio(s), siempre y cuando ello se genere por las necesidades de la operación y/o servicio de la entidad asegurada o



tomadora.

2. Traslado temporal de bienes hasta 90 días: las partes movibles de edificios, contenidos y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, se amparan por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la república de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. Se aclara que si dichos bienes son transportados en vehículos propios no se pide póliza de transporte, pero si son transportados en vehículos diferentes la Entidad solicitara la respectiva póliza específica.

3. Restablecimiento automático de la suma asegurada por pago de siniestro. Bajo esta cláusula, el proponente se compromete a que, no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida desde el momento que se efectuó el pago de las indemnizaciones de los siniestros, en el valor pagado por la aseguradora. Para límites de primera pérdida el restablecimiento se entenderá desde el momento de ocurrido el siniestro. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT, AMCCOPH y Terrorismo.

4. Designación de bienes. La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

5. Designación de ajustador de común acuerdo entre las partes. La aseguradora suministrará al asegurado el listado de ajustadores con el cual opera. Para la designación del ajustador la aseguradora presentará al asegurado tres firmas del listado mencionado y éste podrá elegir una de las tres firmas presentadas. Si el asegurado no está de acuerdo con ninguna de las firmas de la terna podrá presentar una terna del listado suministrado por la aseguradora para que esta defina el ajustador. Así mismo, en caso de que la aseguradora estime que el ajustador designado no está cumpliendo su labor eficiente y adecuadamente, podrá solicitar su cambio y por tanto aplicar el procedimiento de presentar una terna de ajustadores a la entidad, como se describió anteriormente.

6. Se tendrá en cuenta dentro de la terna de ajustadores nombrados para atender cualquier reclamación del Asegurado, la siguiente lista, la cual será definida directamente por el Asegurado: INGETECH S.A.S. – Ing. Alexander Mora – HH GUERRERO & CIA LTDA – Ing. Héctor Horacio Guerrero. Nota de no encontrar en el listado de ajustadores de la aseguradora designada, se rige por la terna propuesta que será verificada y escogida por el asegurado

7. Ampliación aviso siniestro 90 días. No obstante, lo indicado en el artículo 1075 del código de comercio, el asegurado podrá presentar el aviso de siniestro dentro de los 90 días siguientes a la fecha que haya tenido conocimiento del mismo.

8. Ampliación del plazo para aviso de siniestro de la póliza para la cobertura de AMIT Y



AMCCOPH, por un término de diez (10) días hábiles.

**9.** Conocimiento del riesgo: mediante la presente cláusula, el oferente acepta que la entidad les brinda la oportunidad para realizar la inspección durante la vigencia de la póliza de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía podrá llevar a cabo la inspección cuando lo juzgue pertinente, así no se encuentre incluida dentro del cronograma de actividades.

**10.** Pago de las indemnizaciones a valor de reposición o reemplazo a nuevo de los bienes afectados, para los amparos correspondientes a los seguros de incendio y/o rayo y sustracción: sea que estos se reparen o se repongan: se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación o demérito, uso, vetustez o conceptos similares.

**11.** Pago de la indemnización, la compañía debe contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización en dinero, mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el Asegurado decida remplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

**12.** Errores, inexactitudes u omisiones: el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

**13.** Cláusula de valores globales: Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los grupos de bienes e intereses asegurados (edificios - muebles y enseres y/o contenidos - equipo eléctrico y electrónico - maquinaria y equipo y demás). De acuerdo a lo anterior, la compañía aseguradora acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de valores globales para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional que lleve a cabo la aseguradora y que se derive de un seguro insuficiente o infraseguro, si es del caso; por lo tanto la Compañía Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables.

**14.** Adicionalmente, no obstante, la Entidad incluye inventarios para el Aseguramiento, por error u omisión se pueden exceptuar bienes en la relación, la Aseguradora se compromete a atender solicitudes con ocasión a siniestros y/o reclamaciones, con la demostración por parte de la Entidad



de la propiedad del bien afectado.

**15.** Movilización de bienes para su uso: queda entendido y convenido que bajo la presente póliza se amparan los bienes asegurados mientras estén siendo movilizados para su uso, dentro del territorio colombiano, bajo los mismos amparos de la presente póliza. Límite por evento y agregado anual \$100.000.000. Se aclara que si dichos bienes son transportados en vehículos propios no se pide póliza de transporte, pero si son transportados en vehículos diferentes la Entidad solicitara la respectiva póliza específica.

**16.** Los costos amparados bajo la presente cláusula comprenden, costos de diseño y rediseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional, para efectuar los trabajos de elaboración de planos, especificaciones técnicas, y/o cualquier otro trabajo y ejecución de obras relacionadas con la reparación y/o reconstrucción de las partes del inmueble afectado y dirigidas a la adecuación de las mismas a las normas de sismo resistencia.

**17.** Determinación del daño indemnizable: La aseguradora acepta que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

**18.** Amparo automático para construcción, ampliación, reparación o reacondicionamiento de edificios con destino al servicio de la entidad: La cobertura de la póliza se extiende a cubrir las construcciones, ampliaciones y reparaciones y reacondicionamiento de edificaciones que lleve a cabo el asegurado con destino al servicio de la entidad bajo los amparos contratados en la póliza, hasta por un valor del 50% del valor total asegurado por Edificaciones y mejoras locativas dentro de los 180 días a partir de la fecha de iniciación de labores. A su vez el asegurado se obliga a reportar la inclusión de las construcciones en la póliza a la terminación de la obra y pagar la prima correspondiente.

**19.** Experticio técnico: De existir discrepancia entre la compañía y el asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida parcial o total o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en el tipo de equipos y uso que le da el asegurado, según los bienes o intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tales casos prevé la regulación de los artículos 2026 del código de comercio.

**20.** Autorización para reparaciones temporales: hasta \$100.000.000.

**21.** Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente. Límite hasta el 30% del valor total asegurado por Maquinarias y equipos cubiertos en la categoría de Rotura de Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico - Corriente Débil y Equipos Móviles y Portátiles, por evento y en el agregado anual. Queda expresamente acordado que la cobertura de la póliza se extiende a amparar los equipos que sean instalados temporalmente en remplazo de los asegurados inicialmente bajo la



|                                                                     |                                                    |                          |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>CONCEJO DE<br/>FUSAGASUGÁ</b><br><small>Concejo de todos</small> | <b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Código: 300-05.01</b> |
|                                                                     | <b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>                    | <b>Versión: 2</b>        |
|                                                                     |                                                    | <b>Página: 19 de 37</b>  |
|                                                                     |                                                    |                          |

póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o remplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.

**22.** Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con termino de noventa (90) días y para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT Y AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días, de antelación; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

**23.** Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza. Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que sí varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

**24.** Variaciones del Riesgo. La aseguradora debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por el oferente, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.

**25.** No aplicación de infra seguro. Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea superior al 15%.

**26.** Propiedad Horizontal. La póliza se extiende a cubrir únicamente las propiedades del asegurado, o las que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, amparando exclusivamente la parte del edificio de propiedad o bajo responsabilidad del asegurado. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre aquel tenga el asegurado.

**27.** Daños a causa de instalaciones de equipos de climatización. Sublímite \$50,000,000 por evento y en el agregado anual. Pérdidas o daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación de aire acondicionado y climatización, o por ser esta inadecuada, en los casos en que los bienes asegurados la requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

**28.** Tabla de demérito por uso, para el cálculo de la pérdida, el demérito por uso es aplicable en pérdidas totales, de acuerdo con las tablas enunciadas más adelante.

**29.** No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, o por cualquier otro concepto para



|                                                                     |                                                    |                          |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>CONCEJO DE<br/>FUSAGASUGÁ</b><br><small>Concejo de todos</small> | <b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Código: 300-05.01</b> |
|                                                                     | <b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>                    | <b>Versión: 2</b>        |
|                                                                     |                                                    | <b>Página: 20 de 37</b>  |
|                                                                     |                                                    |                          |

los riesgos de incendio, sustracción y anexos.

**30.** No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo eléctrico y electrónico y, rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta cinco (5) años.

**Tabla de demérito a aplicar para Rotura de Maquinaria**

| Edad del Equipo ( E )          | Depreciación Acumulada (Dep) |
|--------------------------------|------------------------------|
| Entre 0 años y hasta de 5 años | 0%                           |
| Más de 5 años hasta de 8 años  | 5%                           |
| Más de 8 años hasta de 10 años | 8%                           |
| Más de 10 años                 | 10%                          |

**Tabla de demérito a aplicar para Equipo Electrónico**

| Edad del Equipo ( E )          | Depreciación Acumulada (Dep) |
|--------------------------------|------------------------------|
| Entre 0 años y hasta de 5 años | 0%                           |
| Más de 5 años hasta de 7 años  | 3%                           |
| Más de 7 años hasta de 8 años  | 5%                           |
| Más de 8 años                  | 8%                           |

Dep = Depreciación o demérito por uso (en porcentaje) E = Edad del bien afectado a la fecha del siniestro.

Años de uso desde la fecha de fabricación o fecha de compra en caso que se haya adquirido nuevo. Bienes bajo cuidado, tenencia y control sublímite hasta \$100.000.000

Bienes fuera de edificios dentro de los predios del asegurado, siempre y cuando estén diseñados para permanecer a la intemperie.

Modificación a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.



|                                                                     |                                                    |                          |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>CONCEJO DE<br/>FUSAGASUGÁ</b><br><small>Concejo de todos</small> | <b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Código: 300-05.01</b> |
|                                                                     | <b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>                    | <b>Versión: 2</b>        |
|                                                                     |                                                    | <b>Página: 21 de 37</b>  |
|                                                                     |                                                    |                          |

Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos, (incendio Inherente).

Primera opción de compra del salvamento por el asegurado. Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de sesenta (60) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

Anticipo de indemnizaciones hasta el 50%. Queda expresamente acordado que, a petición escrita del Asegurado, la aseguradora anticipará pagos sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida recomendada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidará con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por el Asegurado mediante cotización de la misma.

En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora se compromete a efectuar el pago del anticipo en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, que para esta condición ofrezca la aseguradora, contados a partir de la fecha de solicitud de la entidad asegurada.

Derechos sobre el salvamento. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infra seguro, cuando hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.

Exclusiones: La Aseguradora deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro y deberán ser aceptada por la Entidad. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo o cobertura, cláusula o condición otorgada por La Aseguradora se tendrá por no escrita.

**RELACION DE EDIFICIOS (Ver Relación en anexo INVENTARIOS)**

**RELACION EQUIPO ROTURA DE MAQUINARIA (Ver Relación en anexo INVENTARIOS)**

**SEGURO MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES**

**OBJETO DEL SEGURO:** Amparar al ASEGURADO contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos o bienes de su propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de su los Empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, y por todos



los actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas ante la Contraloría.

**CARGOS AMPARADOS:**

1. La planta asignada actualmente: DE 0 A 50 CARGOS INCLUYENDO CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

2. **VALOR ASEGURADO:** \$100.000.000

3. **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Ocurrencia o por descubrimiento

**AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS**

1. Cobertura básica de manejo

2. Delitos contra la administración pública Gastos de rendición de cuentas

3. Gastos de reconstrucción de cuentas Juicios de responsabilidad Fiscal

4. Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 100% del valor asegurado

5. Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 100% del valor asegurado

6. Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes al 100% del valor asegurado.

7. Fallos de responsabilidad fiscal funcionarios de firma especializada

8. Pérdidas por empleados no identificados, al 100% del valor asegurado.

9. Cajas Menores sin aplicación de deducibles, sublímite \$ 20.000.000.

10. Protección de depósitos bancarios así: Al 100% del valor asegurado, se cubren las pérdidas que el beneficiario sufra en cuanto a los dineros depositados en su cuenta de ahorros o corriente que mantenga con una entidad bancaria o financiera, siempre y cuando dicha perdida se deba a falsificación o adulteración de un cheque, transferencia, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el beneficiario de la póliza o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago; el amparo se hace extensivo a cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el cheque o la transferencia girada por el presunto asegurado o representante sea



|                                                                     |                                                    |                          |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>CONCEJO DE<br/>FUSAGASUGÁ</b><br><small>Concejo de todos</small> | <b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Código: 300-05.01</b> |
|                                                                     | <b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>                    | <b>Versión: 2</b>        |
|                                                                     |                                                    | <b>Página: 23 de 37</b>  |
|                                                                     |                                                    |                          |

pagado a una persona ficticia.

b. Cuando un cheque girado o transferencia hecha por el asegurado o su representante a favor de un tercero, y entregado a dicho tercero o un representante de este, resulte endosado y cobrado por persona distinta a dicho tercero o a aquella otra a quien ha debido hacerse el pago en virtud de una transferencia posterior que hubiese podido efectuarse respecto a dicho cheque.

c. Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien debía hacerse el pago.

**Nota:** Opera siempre y cuando se demuestre la participación de uno o más empleados del asegurado". No obstante, lo anterior, en caso de no identificarse de manera clara la participación de uno o más funcionarios se debe tener en cuenta que el siniestro se debe atender por la cobertura de empleados no identificados.

**11.** La inclusión de nuevos cargos adicional a la relación presentada, no tendrá cobro de prima adicional, tal como se establece que la planta asignada va de cero a 50 cargos.

#### **CLAUSULAS OBLIGATORIAS**

**1.** Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro. Amparo automático de nuevos cargos

**2.** Ampliación del plazo para aviso de siniestro, 60 días. Anticipo de indemnización 50%

**3.** Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, Sublímite \$ 50.000.000 (opera en exceso de las pólizas que el propietario de dichos bienes tenga contratadas)

**4.** Bienes de propiedad de terceros. Límite de \$30.000.000.

**5.** Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía Aseguradora acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

**6.** Compensación: que si la ENTIDAD ASEGURADA, al momento de descubrirse el ilícito o cuando se haya determinado el menoscabo de los fondos o bienes de la misma y antes de ser pagada la indemnización, es deudora del Servidor Público o Empleado por cualquier concepto, la pérdida será reducida en el monto de dicha deuda siempre y cuando la compensación no esté prohibida por las leyes.

**7.** No aplicación de deducibles



8. Conocimiento del riesgo
9. Continuidad de amparo hasta 30 días de desvinculado el funcionario: Opera siempre y cuando la póliza se encuentre vigente.
10. Costos en juicios y honorarios profesionales, Sublímite 20% evento / vigencia.
11. Definición trabajador o empleado. Designación de bienes
12. Designación de ajustadores. Se tendrá en cuenta dentro de la terna de ajustadores nombrados para atender cualquier reclamación del ASEGURADO, la siguiente lista, la cual será definida directamente por el Asegurado: INGETECH S.A.S. – Ing. Oscar Alexander Mora – HH GUERRERO & CIA LTDA – Ing. Héctor Horacio Guerrero.
- Nota** de no encontrar en el listado de ajustadores de la aseguradora designada, se rige por la terna propuesta que será verificada y escogida por el asegurado
13. Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales, aviso 60 días.
14. Experticio técnico
15. Gastos adicionales (Hasta el 100% de los gastos razonables demostrados), sublímite hasta el 20% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual.
16. Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía, límite hasta el 20% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual.
17. Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc., límite hasta el 20% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual.
18. Liquidación a prorrata para prórroga de la vigencia, siempre y cuando la siniestralidad no sea superior al 70%.
19. Modificación a cargos. Opera cargos que sean creados contractualmente y con funciones definidas.
20. Modificaciones a favor del asegurado Modificaciones o variaciones al estado del riesgo
21. No Aplicación de Garantías. Queda expresamente acordado y aceptado que la cobertura otorgada bajo la presente póliza no queda sujeta al cumplimiento de ningún tipo de garantía por parte de la entidad asegurada.
22. Pago de la indemnización. A potestad del Asegurador pagar en dinero o reconstruir el bien, con base en lo estipulado en el artículo 1110 del Código de Comercio.
23. Pago del siniestro sin necesidad de fallo fiscal o penal, siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía



|                                                                     |                                                    |                          |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>CONCEJO DE<br/>FUSAGASUGÁ</b><br><small>Concejo de todos</small> | <b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Código: 300-05.01</b> |
|                                                                     | <b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>                    | <b>Versión: 2</b>        |
|                                                                     |                                                    | <b>Página: 25 de 37</b>  |
|                                                                     |                                                    |                          |

24. Pérdidas causadas por personal no identificado, sin límite hasta el 100% del valor asegurado.
25. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro una vez, con cobro de prima adicional.
26. Revocación de la póliza 90 días Solución de conflictos

**RELACIÓN DE CARGOS: LOS PRINCIPALES CARGOS QUE SE DEBEN ACLARAR EN LA POLIZA GLOBAL DE MANEJO SON LOS SIGUIENTES: (Ver Relación)**

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS**

**OBJETO DEL SEGURO:** Amparar los perjuicios causados a terceros y/ o al TOMADOR / ASEGURADO, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos. De igual manera se cubren, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por juicios de responsabilidad fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados.

**MODALIDAD DE RECLAMACIÓN Claims Made**

**CARGOS ASEGURADOS:**

Los Cargos relacionados en el formulario de solicitud del seguro.

La inclusión de nuevos cargos con cobro de prima y aviso de 30 días

**VALOR ASEGURADO: \$100.000.000 (límites asegurados operan por evento y por vigencia)**

**AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS**

1. Responsabilidad por detrimentos patrimoniales sufridos por el Estado o por terceros, siempre que sean consecuencia de los actos incorrectos cometidos por los funcionarios asegurados en el desempeño de las funciones administrativas propias de su cargo.
2. Gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los funcionarios asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y de responsabilidad fiscal, y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales. Sublimitado al 50% por evento / persona y 70% del valor asegurado en el agregado anual. Esta cobertura aplica cuando el proceso en contra del funcionario asegurado esté fundamentado en actos incorrectos cometidos o supuestamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad amparada bajo este seguro.
3. Gastos y costos por cauciones judiciales. Cobertura para los gastos y costos en que incurran



los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de actos incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal.

4. Perjuicios a terceros por la Responsabilidad Civil causada por los funcionarios asegurados. Según las condiciones de la póliza que sea adjudicada. Incluye Gastos y costos por procesos que se adelante desde la indagación preliminar en la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Personería, Veeduría y fiscalía general de la Nación. Sublimitado al 70% por evento / persona y 100% en el agregado anual, de la suma asegurada.

5. Los gastos por defensa en procesos de carácter penal, civil, fiscal, administrativa, cauciones judiciales, y en proceso preliminar serán asignados en forma individual, por funcionario asegurado así se designe el mismo apoderado y la causa del proceso tenga que ver con objetos similares. Opera de acuerdo con el Sublímite para gastos de defensa.

6. De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, Investigaciones o procesos iniciados por cualquier organismo de control externo de la entidad, se incluye, pero sin estar limitado a: procesos Disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal. Sublimitado al 70% por evento / persona y 100% en el agregado anual, de la suma asegurada.

7. Las reclamaciones formuladas por el damnificado al funcionario asegurado o a la compañía aseguradora durante la vigencia de la póliza o del periodo de vigencia señalado en la póliza, por actos incorrectos de los cuales los funcionarios asegurados sean responsables por haber cometido actos por los cuales se siga o debiera seguir un juicio de responsabilidad fiscal o por los cuales se inicie contra los mismos la acción de repetición o del llamamiento en garantía con fines de repetición por culpa grave, siempre y cuando los actos incorrectos que origine la reclamación no fueran conocidos por la entidad tomadora y/o por el funcionario asegurado al inicio de la vigencia. Excluye la culpa Gravísima.

8. Reclamaciones de Carácter Laboral: cobertura a las reclamaciones derivadas de prácticas de discriminación laboral que, por razón de un acto incorrecto ocurrido durante la vigencia de este seguro o el periodo de retroactividad otorgado, se presenten contra cualquier funcionario asegurado por o en nombre de otro trabajador de la entidad tomadora, al tenor de lo dispuesto por las normas legales, particularmente, la ley 1010 de 2006. Aclarando que opera siempre y cuando en la investigación se vincule un cargo asegurado bajo la presente póliza.

#### CLAUSULAS OBLIGATORIAS

1. **Fecha de Retroactividad:** Al inicio de la vigencia de la primera póliza expedida, sin que hubiese presentado periodos de interrupción, es decir desde El 01 de junio de 2023.

2. Modalidad de reclamación: El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza, derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado.



|                                                                     |                                                    |                          |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>CONCEJO DE<br/>FUSAGASUGÁ</b><br><small>Concejo de todos</small> | <b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Código: 300-05.01</b> |
|                                                                     | <b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>                    | <b>Versión: 2</b>        |
|                                                                     |                                                    | <b>Página: 27 de 37</b>  |
|                                                                     |                                                    |                          |

3. Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa dentro de los 15 días hábiles. La aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa máximo dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la (s) cotización (s) presentada (s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados. De todas formas, queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, aplica a partir de recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la aseguradora o el ajustador.
4. Cobertura de Compañías filiales con cobro de prima adicional.
5. Los Gastos de defensa en procesos penales se cubren con la notificación de la citación a indagatoria y se pagaran una vez dictado el fallo de primera instancia.
6. Periodo extendido de reclamaciones de 24 meses: Solo opera cuando la póliza es revocada o no renovada, esta extensión se debe solicitar 15 días hábiles antes de la fecha de terminación de la vigencia de la póliza. El costo de la extensión es el 100% de la prima anual de la última vigencia.
7. Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios asegurados descritos en la carátula de la póliza.
8. Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagarán de acuerdo con los valores que se hubieren fijado en la póliza.
9. Para la escogencia y selección de abogado en una investigación o proceso, el servidor público asegurado enviara una cotización de honorarios a la aseguradora, para su autorización.
10. Para el pago de Honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afectan la presente póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal, disciplinarios de la Procuraduría, Personería o similares se aplicaran los valores de la póliza.
11. Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos.
12. Cobertura para cualquier Servidor Público pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados.
13. Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertas cuando los procesos se encuentren en las siguientes etapas:
  - a. Procesos R. Fiscal cuando se notifique la apertura del proceso contra cualquiera de los funcionarios asegurados.
  - b. Procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria Procesos civiles con la



|                                                  |                                                          |                          |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>CONCEJO DE FUSAGASUGÁ</b><br>Concejo de todos | <b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Código: 300-05.01</b> |
|                                                  | <b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>                          | <b>Versión: 2</b>        |
|                                                  |                                                          | <b>Página: 28 de 37</b>  |
|                                                  |                                                          |                          |

notificación de la demanda.

c. Procesos Administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación. Revocación de la póliza 90 días

14. Ampliación aviso de siniestro a 90 días

15. Experticio Técnico

16. Cancelación, con término mínimo de preaviso de noventa (90) días.

**VER RELACIÓN DE CARGOS DIRECTIVOS EN ANEXO DE INVENTARIOS.**

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

**AMPAROS Y CLAÚSULAS OBLIGATORIAS**

Valor a asegurar:

| RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  |   |                |
|--------------------------------|---|----------------|
| PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES | Y | \$ 100.000.000 |
| GASTOS MEDICOS AGREGADO ANUAL  |   | \$ 80.000.000  |
| GASTOS MEDICOS POR EVENTO      |   | \$ 50.000.000  |

**OBJETO DEL SEGURO:** Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extra patrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause El Asegurado a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas o derivada de la ejecución eventos y/o actividades, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

**UBICACIÓN:** República de Colombia. AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

1. Básico: Predios, Labores y Operaciones, incluyendo incendio y explosión Actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de los predios Alimentos y/o bebidas
2. Avisos, vallas, letreros, dentro y fuera de los predios del asegurado. Aplicaran cuando sean instalados por la Entidad.
3. Cobertura de lucro cesante para los terceros afectados
4. Contaminación Accidental Súbita e imprevista, se excluye la contaminación paulatina.



|                                                                     |                                                    |                          |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>CONCEJO DE<br/>FUSAGASUGÁ</b><br><small>Concejo de todos</small> | <b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Código: 300-05.01</b> |
|                                                                     | <b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>                    | <b>Versión: 2</b>        |
|                                                                     |                                                    | <b>Página: 29 de 37</b>  |
|                                                                     |                                                    |                          |

5. Cobertura para Contratistas y Subcontratistas independientes, sin limitar la posible indemnización de daños a terceros, con sujeción a la póliza de RCE derivada del contrato suscrito con el contratista o subcontratista
6. Daño moral
7. Errores de puntería (incluyendo el personal de seguridad del asegurado).
8. Gastos médicos: Sublímite 20% del valor asegurado total por persona y 40% del valor asegurado por evento y agregado anual sin aplicación de deducible. Opera por reembolso
9. Honorarios de abogado y gastos de defensa Sublímite 50% del valor asegurado
10. Hurto de accesorios de vehículos en predios del asegurado, sublímite del 10% del valor asegurado por evento y 40% del valor asegurado por vigencia. Se aclara que son los bienes que sean de propiedad de la Entidad o por los cuales sea legalmente responsable. Siempre y cuando dichos parqueaderos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos terrestres
11. Operaciones de cargue y descargue de bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable
12. Pagos Suplementarios (Presentación de cauciones, Condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, demás gastos razonables).
13. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales y eventos relacionados con su objeto social. Se aclara que la organización de estos eventos puede ser a través de funcionarios del Municipio o por terceras personas, pero en cualquiera de los casos debe existir cobertura.
14. Posesión. Mantenimiento y uso de depósito, tanques y tuberías ubicados o instalados en los predios del asegurado.
15. Propietarios, arrendatarios y poseedores
16. Responsabilidad civil cruzada entre contratistas, sublímite de 30% del valor asegurado por evento y 60% del valor asegurado por vigencia.
17. Responsabilidad Civil Patronal en exceso de la seguridad social, 30% del valor asegurado por evento y 60% del valor asegurado por vigencia.
18. Responsabilidad Civil por incendio, explosión Responsabilidad civil por inundación.
19. Responsabilidad civil por uso de escoltas y personal de vigilancia. En caso de firmas externas, esta cobertura operará sin ninguna clase de restricción.
20. Responsabilidad parqueaderos incluido daños y hurto incluidos accesorios hasta 30% del valor asegurado por evento y 60% del valor asegurado por vigencia. Siempre y cuando dichos



parqueaderos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos terrestres.

21. Uso de armas de fuego por parte de vigilantes de firmas especializadas y funcionarios (errores de puntería). En caso de firmas externas, esta cobertura operará sin ninguna clase de restricciones.

22. Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas elevadores y similares Uso de casinos, restaurantes y cafeterías y campos deportivos

23. Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios del asegurado Vehículos propios y no propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT, incluidos los vehículos de los funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado sublímite 30% del valor asegurado total por evento y 60% del valor asegurado en el agregado anual.

#### **CLÁUSULAS OBLIGATORIAS**

1. Amparo automático para nuevos predios, actividades y operaciones, con aviso escrito a la Compañía no mayor a 60 días.

2. Ampliación aviso de siniestro en un término de sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

3. Anticipo de indemnizaciones 50%

4. Bienes bajo cuidado, tenencia, custodia y control. Sublímite \$100.000.000, se excluye el hurto en cualquiera de sus formas y el daño de dichos bienes.

5. Conocimiento del riesgo

6. Designación de ajustadores.

7. Designación de bienes.

8. Errores y omisiones no intencionales.

9. Aviso 90 días al inicio de la póliza

10. Experticio técnico

11. Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial. Opera siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y pérdida.

12. Modificaciones a favor del asegurado

13. No aplicación de deducibles para gastos médicos y gastos suplementarios Propietarios, arrendatarios o poseedores



|                                                      |                                                    |                          |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>CONCEJO DE<br/>FUSAGASUGÁ</b><br>Concejo de todos | <b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Código: 300-05.01</b> |
|                                                      | <b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>                    | <b>Versión: 2</b>        |
|                                                      |                                                    | <b>Página: 31 de 37</b>  |
|                                                      |                                                    |                          |

14. Selección de profesionales para la defensa
15. Solución de conflictos
16. Revocación de la póliza 90 días.
17. Variación del riesgo, aviso 60 días

La oferta se debe presentar de acuerdo a los valores informados en el anexo técnico

**LA VIGENCIA MINIMA CORRESPONDE A 365 DIAS.**

**DEDUCIBLES MINIMOS**

**TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**

Perdidas menores a Diez Millones de pesos Sin aplicación de Deducible, No se aplicará ningún Deducible ni en ni en Salarios Mínimos ni en %, ni se aplica ningún valor por depreciación o por demerito por uso. Se aclara que para las coberturas de Terremoto y AMIT no aplica la presente Nota.

Temblor Terremoto Erupción Volcánica 3% sobre el valor de la pérdida Mínimo 0 SMMLV

AMIT Y HMACCOP 3% sobre el valor de la pérdida Mínimo 0 SMMLV

Demas eventos 3% sobre el valor de la perdida mínimo 0 SMMLV

**TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO**

Perdidas menores a Diez Millones de pesos Sin aplicación de Deducible, No se aplicará ningún Deducible ni en ni en Salarios Mínimos ni en %, ni se aplica ningún valor por depreciación o por demerito por uso. Se aclara que para las coberturas de Terremoto y AMIT no aplica la presente Nota.

Temblor Terremoto Erupción Volcánica 3% sobre el valor asegurado del articulo afectado Mínimo 0 SMMLV

AMIT Y HMACCOP 3% sobre el valor de la pérdida Mínimo 0 SMMLV

Demas eventos 3% sobre el valor de la perdida mínimo 0 SMMLV

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

Perdidas menores a Diez Millones de pesos Sin aplicación de Deducible, No se aplicará ningún Deducible ni en ni en Salarios Mínimos ni en %, ni se aplica ningún valor por depreciación o por demerito por uso. Se aclara que para las coberturas de Terremoto y AMIT no aplica la presente Nota.

Para toda y cada pérdida el 5% Sin Mínimo

**DEMÁS SEGUROS Y AMPAROS**



Sin Aplicación de Deducibles

**NOTA:** Se requiere que para pérdidas menores a \$10.000.000 para cada una de las pólizas y en cada uno de los ramos no se aplique ninguna clase de deducibles ni es % ni en SMMLV, igualmente no se aplique ninguna clase de demerito por uso o depreciación. No se aplicará ningún Deducible ni en ni en Salarios Mínimos ni en %, ni se aplica ningún valor por depreciación o por demerito por uso. Se aclara que para las coberturas de Terremoto y AMIT no aplica la presente Nota.

**NOTA 2: PAGO DE INDEMNIZACIONES TODOS LOS RAMOS:** cuando el bien a indemnizar se encuentre en reparación y no se entregue dentro del plazo pactado por la aseguradora y en caso de que sobrepase este tiempo sin que se efectuó la entrega del bien, la aseguradora entregará en reposición o reconocerá el 100% del valor del arrendamiento de un bien de similares características (cuando opere); incluido los valores causados durante el lapso

**SINIESTRALIDAD:** No ha habido en los ultimos años.

**a) REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES**

El proponente deberá diligenciar y presentar el formato de atención, trámite y pago de siniestros, para el seguro ofertado, En dicho formulario deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago de siniestros, así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago. Dicho formulario deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente.

Asesor de seguros es William Betancourt ejecutivo de Cooproseguros Ltda, quienes trabajarán en el manejo del programa de seguros aquí seleccionado. Los proponentes se comprometen a aceptar al intermediario de seguros seleccionado por la Entidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, el corredor tendrá derecho al pago de comisiones por parte del asegurador para lo cual la propuesta deberá incluir, la remuneración en la tasa de riesgo la cual se denomina factor G.

**2.9. OBLIGACIONES DEL  
CONTRATISTA**

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1. Suscribir el Acta de Inicio de ejecución del objeto contractual cuando así se requiera
2. Expedir la póliza objeto del contrato y demás documentos a que esté obligada de manera pronta y oportuna, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta
3. Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos del **Concejo Municipal de Fusagasugá**, garantizando información ágil y oportuna.
4. Presentar informe con la periodicidad que se establezca sobre el comportamiento de la póliza, reclamaciones, beneficiarios de la



|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>póliza al corte mensual inmediatamente anterior, actividades de divulgación de la póliza y los demás informes que le solicite el <b>Concejo Municipal de Fusagasugá</b>.</p> <p>5. Pronunciarse dentro de un plazo no mayor a un mes, sobre la existencia o no de cobertura en cada uno de los siniestros que se les presenten.</p> <p>6. Pagar el valor de las indemnizaciones dentro del plazo legal o el convenido contractualmente.</p> <p>7. Entregar copias o duplicados de la póliza cuando el <b>Concejo Municipal de Fusagasugá</b> lo solicite.</p> <p>8. Presentar los documentos solicitados por el supervisor del contrato, en el caso a que los mismos hagan parte de nuestro sistema de gestión de calidad, para efectos de trasladar o entregar los recursos derivados de una indemnización.</p> <p>9. Cuando lo solicite el <b>Concejo Municipal de Fusagasugá</b>, acordar los cambios en las condiciones de contratación que sean benéficas para el <b>Concejo Municipal de Fusagasugá</b>.</p> <p>10. Dar respuesta a las inquietudes que se presenten, ya sea de manera directa o a través del intermediario, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.</p> <p>11. Cumplir con los requerimientos contenidos en las condiciones Técnicas básicas obligatorias.</p> <p>12. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.</p> <p>13. Ejecutar el objeto del contrato de seguro descrito.</p> <p>13. Informar inmediatamente a el <b>Concejo Municipal de Fusagasugá</b> y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar al ASEGURADOR a omitir algún acto o hecho que le competa o que resulte determinante para el adecuado cumplimiento del contrato.</p> <p>14. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso para el desarrollo del objeto del contrato.</p> <p>15. Las demás que se le asignen, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de seguro y con la póliza que lo instrumenta.</p> <p>16. Suscribir con el <b>Concejo Municipal de Fusagasugá</b> las actas de terminación y liquidación del contrato. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que</p> |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



|                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                    | <p>hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.</p> <p><b>OBLIGACIONES GENERALES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Cumplir la constitución política y las leyes de la República.</li><li>2. Entregar las pólizas objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos.</li><li>3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.</li><li>4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.</li><li>5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.</li><li>6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.</li><li>7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.</li><li>8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.</li><li>9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.</li><li>10. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar.</li><li>11. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en el Concejo Municipal en el momento en que sea requerido</li><li>12. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad Contractual.</li></ol> |
| 2.10. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.                                                          | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Tramitar las apropiaciones presupuéstales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.</li><li>2. Cancelar al <b>CONTRATISTA</b> el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.</li><li>3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.</li><li>4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.</li></ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 2.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO                                                                     | <p>Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |



ELECCIÓN.

El fundamento jurídico que soporta la modalidad de la selección se encuentra regulado en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, la cual adiciono el numeral 5 al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, estableciendo la modalidad de selección de mínima cuantía, al igual la ley anticorrupción ley 1474 de 2011, artículo 94; modalidad de selección que fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó con base en:

Solicitud de propuestas a proveedores de los  
productos o servicios y tarifas oficiales.

El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma **ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS DE PESOS (\$11.791.572,00) MCTE. El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones**, el cual resultó de escoger la de menor valor de las dos (2) cotizaciones del grupo vida concejales que el Concejo Municipal solicitó para su respectivo estudio de mercado, las cuales se anexan.

**El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones.**

**Origen de los recursos:**

| Dependencia                     | Código Rubro                  | Nombre                                                                                    | Valor        | Origen del recurso    | Recursos de inversión o funcionamiento |
|---------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------|----------------------------------------|
| CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ | 2.1.2.02.02.007.18.1.2.1.0.00 | SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING | \$11.791.572 | R.P LIBRE DESTINACIÓN | FUNCIONAMIENTO                         |

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para El Concejo Municipal de Fusagasugá, será aquella con el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes:

**REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN:**

- **Documentos habilitantes del contenido jurídico**
- Carta de presentación de la Oferta que cumpla con lo establecido en el Anexo 2 de la Invitación Pública
- Certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio, expedida



dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre (para personas jurídicas)

- Registro mercantil expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre para personas naturales.

- Autorización al representante legal para presentar propuesta cuando este tenga limitaciones.

- Carta de conformación de consorcios o uniones temporales, en caso de formas asociativas.

-Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica.

-Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural oferente o del Representante Legal de la persona jurídica.

-Certificados antecedentes fiscales de la persona jurídica y del Representante Legal o del proponente persona natural.

-Copia del certificado de Procuraduría General de la Nación relacionado con antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal y/o de la persona natural proponente.

- Registro único tributario (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente y la actividad económica que se relacione directamente con el objeto a contratar.

- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que se encuentran al día en el pago de Aportes de seguridad social (salud y pensión) y Parafiscales.

- Si es persona natural, deberá acreditar la afiliación y certificación de estar al día con el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión) lo anterior basado en el Inc. 2 art. 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 23 del la ley 1150 de 2007 y concepto jurídico 185296 del 30 de junio de 2010 emitido por el Ministerio De La Protección Social.

- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), del representante legal y/o de la persona natural oferente.

#### **Factores de contenido técnico habilitantes**

1. Ejemplares de la póliza y sus anexos en los cuales se debe verificar el cumplimiento de las condiciones de cobertura mínimas.
2. Procedimiento para el trámite y atención de siniestros
3. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. El proponente deberá allegar certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación de máximo dos (02) contratos ejecutados y liquidados con empresas públicas o privadas, relacionados con el objeto del contrato, cuyo valor sumado sea igual o superior del presupuesto oficial del presente proceso.



|                                                  |                                                    |                          |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>CONCEJO DE FUSAGASUGÁ</b><br>Concejo de todos | <b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Código: 300-05.01</b> |
|                                                  | <b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>                    | <b>Versión: 2</b>        |
|                                                  |                                                    | <b>Página: 37 de 37</b>  |
|                                                  |                                                    |                          |

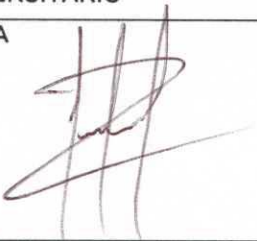
**6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.**

De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, "las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía." (Subrayado y Negrilla fuera de texto original).

Por lo anterior y lo señalado en el numeral anterior, el **Concejo Municipal de Fusagasugá**, se abstiene de solicitar la garantía única de cumplimiento, por otra parte cabe recordar que las compañías aseguradoras se encuentran sujetas a la inspección, vigilancia y Control ejercida directamente por la Superintendencia Financiera, de conformidad con la Ley 45 de 1990; así como su control de operación y autorización está en cabeza del Gobierno Nacional por vía Constitucional según artículos 150 numeral 19 literal d, 189 numeral 24 y 335.

**Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos Previsibles**

Se anexa matriz de Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos Previsibles en cuadro Excel, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

| FIRMAS                                                                                       |                                                                                               |                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO                                                      | JEFE OFICINA                                                                                  | Vo Bo ORDENADOR DEL GASTO                                                                      |
| Nombre : DAVID FELIPE CARDENAS NASSAR                                                        | Nombre: SANDRA BIBIANA VARGAS ACEVEDO                                                         | Nombre: SANDRA BIBIANA VARGAS ACEVEDO                                                          |
| Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO                                                             | Cargo: PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL.                                                          | Cargo: PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL                                                            |
| FIRMA<br> | FIRMA<br> | FIRMA<br> |

GESTIÓN DOCUMENTAL  
Original Destinatario  
Copia: Origen del oficio  
Archivo sistematizado: DOCUMENTOS CONTRATOS 2026 POLIZA QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ Y DE LOS QUE ESTE LLEGARE A SER LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE CONTRA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, R.C. SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ 2026  
Serie o subserie: 300-05-01  
Proyecto: DAVID FELIPE CARDENAS NASSAR - Profesional Universitario   
Revisó: MARIO FERNANDO RUIZ TELLES - Asesor Juridico  
Aprobó: SANDRA BIBIANA VARGAS ACEVEDO – Presidente Concejo Municipal de Fusagasugá